

Centro América

NO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

cuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 273-2017

Guatemala, 15 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, con base en lo que establece el Artículo 17 del Decreto Número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, emitió el Oficio Número 699-2017-DG de fecha 19 de septiembre de 2017, por medio del cual remitió el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 760 del 14 DIC 2017, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 425 Q del 14/12/2017, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO QUETZALES (Q265,521,198)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN |
|----------------|---|---------------------------|
| TOTAL: | | <u>265,521,198</u> |
| 10 | INGRESOS TRIBUTARIOS | <u>132,450,497</u> |
| 2 | Impuestos Indirectos | <u>132,450,497</u> |
| 90 | Otros impuestos indirectos | <u>132,450,497</u> |
| 91 | Impuestos varios indirectos | 132,450,497 |
| 11 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | <u>3,441,514</u> |
| 4 | Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones | <u>1,779,437</u> |
| 10 | De edificios y viviendas | 1,779,437 |
| 9 | Otros Ingresos no Tributarios | <u>1,662,077</u> |
| 90 | Otros ingresos no tributarios | 1,662,077 |
| 13 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | <u>1,209,600</u> |
| 2 | Venta de Servicios | <u>1,209,600</u> |
| 90 | Otros servicios | 1,209,600 |
| 15 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | <u>1,750,000</u> |
| 1 | Intereses | <u>1,750,000</u> |
| 30 | Por depósitos | <u>1,750,000</u> |
| 31 | Por depósitos internos | 1,750,000 |
| 16 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | <u>94,033,950</u> |
| 2 | Del Sector Público | <u>93,233,950</u> |
| 10 | De la Administración Central | 93,233,950 |
| 4 | Donaciones Corrientes | <u>800,000</u> |
| 20 | De organismos e instituciones internacionales | 800,000 |
| 23 | DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | <u>32,635,637</u> |
| 1 | Disminución de Disponibilidades | <u>32,635,637</u> |
| 10 | Disminución de caja y bancos | 32,635,637 |
| RESUMEN | | |
| TOTAL: | | <u>265,521,198</u> |
| A. | INGRESOS CORRIENTES | 232,885,561 |
| B. | FUENTES FINANCIERAS | 32,635,637 |

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO QUETZALES (Q265,521,198), distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|---------------|--|---------------------------|
| TOTAL: | | <u>265,521,198</u> |
| 01 | Actividades Centrales | 80,644,631 |
| 11 | Servicios de Turismo | 16,058,350 |
| 12 | Incremento de la Competitividad Turística | 31,651,376 |
| 13 | Promoción del Potencial Turístico de Guatemala | 123,751,740 |
| 99 | Partidas no Asignables a Programas | 13,415,101 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|---------------------|-------------|---------------------------|
| TOTAL (A+B): | | <u>265,521,198</u> |

| | | |
|----------|--|---------------------------|
| 0 | SERVICIOS PERSONALES | <u>78,117,806</u> |
| 011 | Personal permanente | 3,394,296 |
| 012 | Complemento personal al salario del personal permanente | 21,621,136 |
| 013 | Complemento por antigüedad al personal permanente | 649,800 |
| 014 | Complemento por calidad profesional al personal permanente | 184,500 |
| 015 | Complementos específicos al personal permanente | 12,204,275 |
| 022 | Personal por contrato | 12,619,200 |
| 023 | Interinatos por licencias y becas | 526,300 |
| 025 | Complemento por antigüedad al personal temporal | 89,700 |
| 026 | Complemento por calidad profesional al personal temporal | 108,000 |
| 027 | Complementos específicos al personal temporal | 657,000 |
| 029 | Otras remuneraciones de personal temporal | 6,010,200 |
| 041 | Servicios extraordinarios de personal permanente | 1,500,000 |
| 042 | Servicios extraordinarios de personal temporal | 1,000,000 |
| 051 | Aporte patronal al IGSS | 4,427,036 |
| 055 | Aporte para clases pasivas | 296,451 |
| 063 | Gastos de representación en el interior | 138,000 |
| 071 | Aguinaldo | 4,481,398 |
| 072 | Bonificación anual (Bono 14) | 4,481,398 |
| 073 | Bono vacacional | 3,585,116 |
| 081 | Personal administrativo, técnico, profesional y operativo | 144,000 |
| 1 | SERVICIOS NO PERSONALES | <u>154,069,074</u> |
| 111 | Energía eléctrica | 600,000 |
| 113 | Telefonía | 1,860,548 |
| 114 | Correos y telégrafos | 361,000 |
| 121 | Divulgación e información | 97,197,689 |
| 122 | Impresión, encuadernación y reproducción | 5,260,890 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|----------|--|--------------------------|
| 131 | Viáticos en el exterior | 3,463,850 |
| 133 | Viáticos en el interior | 3,629,176 |
| 141 | Transporte de personas | 4,208,320 |
| 142 | Fletes | 1,050,000 |
| 151 | Arrendamiento de edificios y locales | 1,968,000 |
| 155 | Arrendamiento de medios de transporte | 165,360 |
| 156 | Arrendamiento de otras máquinas y equipo | 1,914,000 |
| 158 | Derechos de bienes intangibles | 1,157,000 |
| 165 | Mantenimiento y reparación de medios de transporte | 800,000 |
| 168 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo | 112,700 |
| 169 | Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos | 90,000 |
| 171 | Mantenimiento y reparación de edificios | 1,347,000 |
| 183 | Servicios jurídicos | 295,000 |
| 185 | Servicios de capacitación | 2,047,600 |
| 186 | Servicios de informática y sistemas computarizados | 361,000 |
| 187 | Servicios por actuaciones artísticas y deportivas | 734,500 |
| 188 | Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras | 1,010,000 |
| 189 | Otros estudios y/o servicios | 13,231,493 |
| 191 | Primas y gastos de seguros y fianzas | 1,332,140 |
| 192 | Comisiones a receptores fiscales y recaudadores | 479,254 |
| 195 | Impuestos, derechos y tasas | 596,014 |
| 196 | Servicios de atención y protocolo | 6,761,467 |
| 197 | Servicios de vigilancia | 1,128,000 |
| 199 | Otros servicios no personales | 260,600 |
| | Resumen de otros renglones del grupo | 646,473 |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | <u>10,310,017</u> |
| 211 | Alimentos para personas | 1,024,392 |
| 233 | Prendas de vestir | 1,815,878 |
| 241 | Papel de escritorio | 279,876 |
| 242 | Papeles comerciales, cartones y otros | 122,000 |
| 243 | Productos de papel o cartón | 486,067 |
| 244 | Productos de artes gráficas | 168,100 |
| 253 | Llantas y neumáticos | 134,880 |
| 254 | Artículos de caucho | 54,880 |
| 262 | Combustibles y lubricantes | 1,006,000 |
| 266 | Productos medicinales y farmacéuticos | 131,020 |
| 267 | Tintes, pinturas y colorantes | 367,960 |
| 268 | Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. | 324,273 |
| 275 | Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso | 46,200 |
| 283 | Productos de metal | 120,300 |
| 291 | Útiles de oficina | 434,628 |
| 292 | Útiles de limpieza y productos sanitarios | 597,400 |
| 294 | Útiles deportivos y recreativos | 768,250 |
| 297 | Útiles, accesorios y materiales eléctricos | 520,200 |
| 298 | Accesorios y repuestos en general | 218,900 |
| 299 | Otros materiales y suministros | 688,083 |
| | Resumen de otros renglones del grupo | 1,000,730 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|-----------|---|-------------------|
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 6,095,645 |
| 411 | Ayuda para funerales | 194,000 |
| 413 | Indemnizaciones al personal | 2,701,442 |
| 415 | Vacaciones pagadas por retiro | 625,000 |
| 456 | Servicios Gubernamentales de Fiscalización | 663,803 |
| 472 | Transferencias a organismos e instituciones internacionales | 966,400 |
| 473 | Transferencias a organismos regionales | 945,000 |
| 9 | ASIGNACIONES GLOBALES | 12,135,814 |
| 991 | Créditos de reserva | 12,135,814 |
| B. | INVERSIÓN | 4,792,842 |
| 3 | PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | 4,792,842 |
| 322 | Equipo de oficina | 384,062 |
| 324 | Equipo educacional, cultural y recreativo | 339,660 |
| 325 | Equipo de transporte | 2,500,000 |
| 326 | Equipo para comunicaciones | 714,160 |
| 328 | Equipo de cómputo | 492,000 |
| 329 | Otras maquinarias y equipos | 362,960 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|--------|---|--------------------|
| | TOTAL: | 265,521,198 |
| 12 | Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro | 26,635,637 |
| 29 | Otros recursos del tesoro con afectación específica | 225,684,447 |
| 31 | Ingresos propios | 6,401,114 |
| 32 | Disminución de caja y bancos de ingresos propios | 6,000,000 |
| 61 | Donaciones externas | 800,000 |

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE ECONOMÍA

VICTOR MANUEL ASTURIAS CORDÓN
MINISTRO DE ECONOMÍA

Carlos Adolfo Martínez Galante
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA